DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto desarrolla la alternativa 4 de las propuestas para la variante de Milagro en el "Estudio Informativo de las Variantes de Mendavia, Lodosa, Andosilla, Azagra, Milagro, Valtierra y Arguedas, en la carretera NA-134, "Eje del Ebro" cumplimentando las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) y de la Declaración de Impacto Ambiental.

La longitud total del tronco de la variante es de 6.417 m. Se inicia dentro del Término Municipal de Funes, al oeste de la población de Milagro y finaliza al este de la misma, aproximadamente 1,5 km después de cruzar el río Aragón. Se ha previsto un enlace a distinto nivel en un punto intermedio y dos intersecciones a nivel en los extremos.

Las características geométricas del diseño corresponden a una carretera con velocidad de proyecto de 80 Km/h.

A excepción de los dos primeros km, la rasante discurre elevada un mínimo de 3,0 m por encima del terreno natural, para situarse por encima de la lámina de inundación de los ríos Ebro y Aragón, con lo que toda ella va en relleno.

Se ha previsto un puente de 270 m sobre el río Aragón, un paso inferior para vía de enlace, dos pasos inferiores multifuncionales y diez obras de drenaje transversal para dar permeabilidad hidráulica a la variante frente a posibles inundaciones de los ríos Ebro y Aragón.

La sección tipo del tronco está formada por dos carriles de 3,50 m. cada uno y arcenes de 1,50 m.

EXPROPIACIONES (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA)

Se describen en el presente documento, todos los trabajos que han servido como base para iniciar el expediente de expropiación como consecuencia del Proyecto de Construcción de la Variante de Milagro en la carretera NA-134 "Eje del Ebro"

Los terrenos afectados se encuentran situados en los términos municipales de Funes y Milagro.

La ejecución de los trabajos ha consistido en la toma de datos para definir la relación e inventario de bienes afectados, con expresión de propietarios y domicilios.

La toma de datos se ha llevado a efecto mediante los planos a escala 1:1000 de la cartografía obtenida por fotogrametría en el estudio de alternativas.

Se han utilizado los planos parcelarios del Departamento de Economía y Hacienda Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra. Se ha completado la investigación con la visita a las zonas afectadas por el trazado de la variante.

AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

EXPROPIACIÓN

De acuerdo con la "Ley de Expropiación Forzosa" de 16 de Diciembre de 1954, Artículos 15 y 16 de su Reglamento, se procede a determinar con precisión los bienes y terrenos a expropiar, incluyendo la zona necesaria para el funcionamiento de la carretera; y según lo indicado en La ley Foral 5/07 de 23 de Marzo de carreteras de Navarra, se expropiará la zona de dominio público adyacente.

Delimitación de la zona de dominio público adyacente, Art. 34.

- 1. La zona de dominio público adyacente comprende los terrenos contiguos a la carretera y a sus zonas funcionales y de servicio.
- 2. La zona de dominio público adyacente está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, cuya anchura medida desde la línea exterior de la explanación, según se define en el artículo 8.1, es la siguiente:

- Carreteras de altas prestaciones y carreteras convencionales: tres metros.
- 3. En las zonas funcionales y de servicio de las carreteras la zona de dominio público adyacente está formada por una franja de terreno equivalente a la dispuesta con carácter general para el tipo de carretera en que se encuentren, medida desde la línea exterior de su correspondiente explanación.

La explanación de una carretera es la superficie de dominio público comprendida entre dos líneas longitudinales exteriores a la calzada. La línea exterior de la explanación, en cada una de las márgenes de la carretera, es la intersección del talud del desmonte o del terraplén con el terreno natural. En los casos en que exista cuneta de guarda de desmonte o de pie de terraplén, la línea exterior de la explanación será la línea exterior de delimitación de dicha cuneta.

Donde el terreno natural esté al mismo nivel que la carretera, la línea exterior de la explanación será la línea exterior de delimitación de la cuneta. Cuando no exista cuneta, la línea exterior de la explanación se situará a un metro de la línea exterior de delimitación de los carriles de la calzada o en la línea exterior de delimitación del arcén, si éste existe.

En las obras de fábrica, la línea exterior de la explanación estará definida por la intersección de los paramentos exteriores o sus cimentaciones con el terreno natural.

En aquellos tramos de carretera en los que existan túneles, puentes, viaductos, estructuras u obras similares, la línea exterior de la explanación será la proyección ortogonal de la línea exterior de delimitación de las obras sobre el terreno.

Excepcionalmente, la extensión del dominio público podrá limitarse a los terrenos ocupados por los cimientos de los soportes de las estructuras y una franja de terreno de tres metros, alrededor. En todo caso, será de dominio público el terreno ocupado por los soportes y cimentaciones de las estructuras u obras similares.

En aquellos casos en los que, resulta claramente antieconómico para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, se ha considerado como expropiada la totalidad de ella, al amparo del Artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

OCUPACIÓN TEMPORAL

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de ejecución de las mismas.

Dichas franjas adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

Con motivo de las obras descritas en el presente proyecto será necesario realizar una serie de estas ocupaciones temporales para la ubicación de instalaciones de obra. Dichas zonas de ocupación temporal se encuentran situadas, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente para este fin en los planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones.

La zona de instalación de obra situada en el Término Municipal de Milagro, se ha ocupado temporalmente ciñéndose a la superficie estricta.

Se ocupa temporalmente los terrenos necesarios para la ubicación de las zonas de de préstamos situadas en los términos municipales de Funes y Milagro.

El vertedero situado en el termino municipal de Milagro también se ocupa temporalmente.

Servicios afectados: criterios generales de expropiación, servidumbre u ocupación temporal

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones.

Las servidumbres varían en función del servicio afectado, distinguiendo entre servidumbres de vuelo y servidumbres de paso.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE DE MILAGRO

EN LA CARRETERA NA-134, "EJE DEL EBRO"

Para la reposición de los servicios afectados se considera una serie de ocupaciones temporales que se aplicaran sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En estas zonas se podrá hacer desaparecer temporalmente cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas para dichos fines.

- Para las canalizaciones de abastecimiento y saneamiento la franja de ocupación temporal es de 15 metros centrada en su eje y la de servidumbre de 3 metros. Se expropia de manera definitiva un cuadrado de 2 x 2 para las arquetas.
- Para las líneas eléctricas se ocupa una franja para ocupación temporal centrada en el eje de la línea eléctrica aérea de 3 metros, para la línea enterrada de 10 metros y para los apoyos un cuadrado de 8 x 8 metros. Una franja de servidumbre centrada en su eje de 3 metros para las líneas aéreas de 13 kV, de 4 metros para las líneas aéreas de 66 kV y de 3 metros para las líneas enterradas. Se expropia de manera definitiva 1 m² para los postes de hormigón, un cuadrado de 3 x 3 metros para los apoyos metálicos y un cuadrado de 2 x 2 metros para las arquetas.
- Para las líneas telefónicas se ocupa una franja para ocupación temporal centrada en el eje de la línea aérea de 3 metros, para la canalización enterrada de 10 metros. Una franja de servidumbre centrada en su eje de 3 metros, tanto en línea aérea como canalización enterrada. Se expropia de manera definitiva $1 \, \text{m}^2$ para los postes y un cuadrado de $2 \, \text{x} \, 2$ metros para las arquetas.
- Para las conducciones de gas la franja de ocupación temporal es de 10 metros centrada en su eje y la de servidumbre de 3 metros.
- Pare el oleoducto Miranda-Pamplona-Zaragoza, tramo Monzalbarba-San Adrián se dispone de una franja de servidumbre de 4 m y una ocupación temporal de 10 metros centrados en su eje.
- Para las conducciones de riego y desagües, se ocupa definitivamente el terreno necesario para la reposición de las distintas acequias y desagües, dicha ocupación se encuentra grafiada en los planos correspondientes, distinguiéndose del dominio público correspondiente a la variante. La anchura de la ocupación depende del tipo de acequia o desagüe del cual se trate.

Afecciones a la Caña Real Posada Principal del Ebro

La Variante de Milagro intercepta la Cañada Real "Milagro-Aezkoa" (Pasada Principal del Ebro) en los siguientes tramos: pp.kk. 1+850 a 2+100, pp.kk. 2+820 a 3+120, y 6+400 a 6+630. Además esta vía pecuaria resulta cortada ortogonalmente en el p.k. 5+330, y la sombra del puente sobre el río Aragón también intercepta a la cañada en el p.k. 5+190. El Ramal 1 de la Cañada Real resulta asimismo interceptado en el punto de confluencia con la cañada (p.k. 1+870).

La reposición de estos caminos ganaderos se realiza con base en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra, y de acuerdo con las instrucciones aportadas por la Sección de Planificación y Ayudas del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

La superficie pecuaria afectada se compensa mediante su restitución en áreas contiguas a la cañada.

El documento incluye los planos parcelarios a escala 1:1000. En ellos figura el número de polígono, el número de parcela, y el municipio al que pertenece la parcela.

Se incluye asimismo el listado de las parcelas afectadas en las que se indica el término municipal, el polígono, el número de parcela, propietarios, uso y superficie a expropiar.

Las parcelas se agrupan en tres apartados correspondientes a ocupaciones permanentes, temporales (préstamo e instalación de obras) y servidumbres por servicios.